



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2784**

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE
JUNJI Y OCTAVA COMUNICACIONES S.A.

CONCEPCION, 26 de Julio de 2010

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Artículo 80 D.F.L. N°29 fija texto regulado, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha dos de noviembre de 2009 se celebró contrato de prestación de servicios entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio y Octava Comunicaciones
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** contrato señalado en el numeral primero del Considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE TELEVISIÓN
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIO-BIO
Y
OCTAVA COMUNICACIONES S. A.**

En Concepción, a cinco de julio del 2010, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional subrogante **LUIS VÁSQUEZ ARCE**, casado, nutricionista, cédula nacional de identidad N° 10.232.375-0, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**" y por la otra parte la empresa **OCTAVA COMUNICACIONES S.A.**, giro comercial, R.U.T.: 96.733.150-3, representada legalmente, según se acreditará, por don Claudio Ernesto Suárez Eriz, cédula nacional de identidad N° 9.410.261-8, casado, ingeniero comercial, ambos domiciliados en calle Victoria N° 541, comuna de Concepción, en adelante "**la productora**", se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Que mediante licitación pública ID 1576-22-LE10, la JUNJI adjudicó a través de resolución administrativa exenta N° 015/2638, de fecha 14 de julio de 2010 a la productora el "Servicio de producción de diez programas de TV para Jardín Infantil Comunicacional región del Bio-Bio", en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución y las bases administrativas.

SEGUNDO: El detalle específico de los servicios de producción que deberá realizar la productora y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- Bases Administrativas y Bases Técnicas de la Licitación Pública ID: 1576-22-LE10.
- 2.- Resolución exenta N° 015/2106 de fecha 15.06.10 que autoriza procedimiento de licitación pública y aprueba las bases administrativas.
- 3.- Resolución Exenta de Adjudicación N° 015/2638 de fecha 14.07.10.

TERCERO: El precio a pagar por la JUNJI a la productora será de **\$ 3.689.000.- (tres millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos)** I.V.A. incluido, la JUNJI pagará a través de tres estados de pago correspondiente al 20%, 30% y 50% respectivamente, contra estados de avance de la producción, previa certificación conforme de la Subdirección de Recursos Financieros y el Jardín comunicacional y

contra presentación de la factura correspondiente. Se deja establecido que el valor señalado es fijo y por lo tanto, no está afecto a ningún tipo de reajuste.

CUARTO: La productora tendrá un plazo de dos meses para la elaboración de los programas respectivos señalados en el numeral primero, contado desde la fecha de envío de la orden de compra.

QUINTO: En el evento que la productora no cumpliera con la entrega de los programas dentro de los plazos establecidos, se le aplicará una multa equivalente al 2,5% del valor total del contrato, por cada día de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

SEXTO: El contrato, podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la productora.
3. Estado de notoria insolvencia de la productora, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Si la productora incurriera en un atraso que superara los 10 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento del plazo de entrega de los servicios contratados, sin que exista una causa constitutiva de hecho fortuito o de fuerza mayor, calificada por la JUNJI.
6. Cuando el servicio entregado, no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles
7. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la productora.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

SÉPTIMO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones en el monto adjudicado hasta por un 30% del valor total del contrato.

OCTAVO: La Supervisión Administrativa estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos y la supervisión técnica del contrato estará a cargo del Jardín Comunicacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien certificará su correcto cumplimiento con anterioridad a los pagos.

NOVENO: La productora no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Luis Vázquez Arce en su calidad de Director Regional subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio-Bio, emana de su subrogación legal conforme al artículo 80 del D.F.L. N° 29 fija texto regulado, coordinado y sistematizado de Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La calidad de representante legal de don Claudio Ernesto Suarez Eriz para representar a la empresa Octava Comunicaciones S.A. se deriva de copia autorizada de fecha 08.05.06 de Notaría Jorge Condeza Vaccaro de la Sesión Extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública con fecha 29.11.00 ante el mismo Notario ya señalado, la que se tuvo a la vista.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de la productora.

En comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman **Luis Vázquez Arce, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (S), Región del BioBio** y don **Claudio Ernesto Suarez Eriz** en representación de Octava Comunicaciones S.A."

2.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al subtítulo (22), ítem (09), asignación (999), sub asignación (002) programa (02), centro de costo (08) del presupuesto de la Región.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



L.V.A.R.V.O.M/mavo

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Subdirección de Planificación
- > Subdirección Recursos Financieros
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes